



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N° 547/2022.-

Huara, a 18 de abril de 2022.-

VISTO S: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N° 11/2022 de Concejo Municipal, de fecha 14 de abril de 2022, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Seguridad y Emergencias en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la Fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** la Ordenanza N° 01/2022 de Seguridad y Emergencias, con fecha 14 de abril de 2022, en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá los días 23 y 24 de abril de 2022.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA




JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/jgg





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/2022.-

Huara, a 14 de abril de 2022

VISTOS:

1. La realización de la fiesta acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá 2022.
2. El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 11 de Concejo Municipal, celebrada en la localidad de Huasquiña, el 14 de abril de 2022, en la cual se aprueba la Ordenanza Municipal de seguridad y emergencias para la fiesta acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá 2022.
3. La Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
4. Oficio I. M. Huara N° 789/2022, con fecha 12 de abril 2022, con motivo de respuesta ante Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
5. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre "Rentas Municipales", y
6. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Díctese la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS POR LA RELIQUIA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.

APRUÉBESE la Ordenanza municipal de seguridad y emergencias para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, tras acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 11 de Concejo Municipal, de fecha 14 de abril de 2022, celebrada en la localidad de Huasquiña, comuna de Huara, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican.

TÍTULO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°: Será Obligación de la municipalidad instalar señaléticas de evacuación y zonas de seguridad en el pueblo de Tarapacá.

ARTÍCULO 2°: A raíz de lo instruido en la Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril 2022, punto n° 11 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, queda prohibido acampar en el lecho del río y/o realizar pozas, debido a las condiciones sanitarias encontradas en la Quebrada de Tarapacá, por la presencia del mosquito Anopheles, responsable de la transmisión de



Ilustre Municipalidad
de Huara

la malaria, a fin de evitar que el agua quede estancada y que este rebalse o que la estructura de la represa se daña y provocando daño.

ARTÍCULO 3º: Se prohíbe el uso y la comercialización de fuegos artificiales y los denominados “globos de los deseos” u otros artículos de similares características, dado que representan un peligro y pueden ser riesgosos para las personas que lo utilizan y para terceros, siendo un alto riesgo al provocar incendios en predios, estructuras de viviendas, camping, a las cuales llegan por el viento, dado que la fuente de ignición no tiene control.

ARTÍCULO 4º: A raíz de lo instruido en la Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril 2022, punto n° 10 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, se prohíbe el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de la fiscalización de la Autoridad Sanitaria Regional.

ARTÍCULO 5º: A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescentes, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas y otros fuera de las líneas oficiales o suelo de uso público, es decir, se les advertirá en primera instancia, de ser reiterativo serán multados a través de inspectores municipales o Carabineros de Chile, quienes denunciarán directamente al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Huara.

ARTÍCULO 6º: A raíz de lo instruido en la Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril 2022, punto denominado “de las medidas preventivas ante contagio COVID-19” de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, se deberá disponer de información disponible al público que:

- Recuerde el distanciamiento físico mínimo de un metro entre personas y realizar frecuentemente una adecuada higiene de manos, además del uso correcto de la mascarilla.
- Se deberán instalar dispositivos para asegurar los elementos necesarios para una adecuada higiene de manos para las personas.
- En espacios cerrados el uso de mascarilla es obligatorio, al igual que en los espacios abiertos en que no se pueda mantener una distancia física de al menos un metro entre personas.
- Las personas diagnosticadas con COVID-19 y las definidas como contacto estrecho por la autoridad sanitaria en contexto de brotes confirmados y priorizados, deben cumplir un aislamiento de acuerdo a los criterios definidos por la Autoridad Sanitaria.
- Todos los asistentes a las actividades programadas deberán contar con pase de movilidad habilitado para poder participar. Dichas actividades no tendrán restricción de aforo.

TÍTULO II: SANCIONES

ARTÍCULO 7º: El cumplimiento de la presente ordenanza se cautelará por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, y las infracciones se denunciarán al Juzgado de Policía Local de Huara. El cual impondrá multas de hasta 1 a 5 UTM por su contravención.



Ilustre Municipalidad
de Huara

TÍTULO III: DIFUSIÓN

ARTÍCULO 8º: Una vez aprobada la presente ordenanza por el Honorable Concejo Municipal de Huara, ésta tendrá vigencia los días 23 y 24 de abril de 2022.

ARTÍCULO 9º: La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual registrará mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 10º: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



**JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**



**JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**



DISTRIBUCIÓN:

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Tenencia Carabineros de Huara;
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Oficinas municipales I. M. Huara
- Archivo.